



Ref. 50-2020

En la Unidad de Acceso a Información Pública del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas treinta minutos del día uno de julio de dos mil veinte.

El día dieciséis de junio del presente año, se dio ingreso solicitud de información, suscrita por el ciudadano _____ ingresada bajo la referencia administrativa número cincuenta- dos mil veinte, en la que solicito la información que se detalla: "Parque vehicular de motocicletas de todo el país realizadas desde el 1 de enero 2020 a la fecha detallando fecha de inscripción, clase, marca, fabricación, empresa distribuidora, país de procedencia, modelo, color, año, chasis, chasis vin, motor, capacidad, cilindrada, cantidad de cilindros, departamento, municipio, fecha de placa, número de placa, dominio ajeno, en calidad, vencimiento de tarjeta de circulación".

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho requerimiento fue trasladado a Dirección General de Tránsito para la localización y remisión de la información pretendida.

En respuesta a la petición se ha recibido el oficio número VMT-DGTO-GF-/01248/06/2020, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez, en su calidad de Jefe Registro Público de Vehículos Automotores, adscrita a la Director General de Tránsito, quien en proporciona en versión digital la información relacionada al parque vehicular de motocicletas de enero a la fecha con las especificaciones solicitadas en la parte petitoria de esta resolución.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Admitase la solicitud presentada por el señor _____ en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTO-GF-/01248/06/2020, suscrito por el licenciado Iván Ernesto Rodríguez, en su calidad de Jefe Registro Público de Vehículos Automotores, adscrita a la Director General de Tránsito

Notifíquese



Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte